

EL PALACIO DE LAS DUEÑAS: SUS ORÍGENES. LA ESCRITURA DE COMPRA-VENTA DE 1496

POR TEODORO FALCÓN MÁRQUEZ

En este artículo se analizan los orígenes del Palacio de las Dueñas de Sevilla, que pertenece a la Casa de Alba. La documentación aportada demuestra, que la escritura de venta por parte de los Pineda a doña Catalina de Ribera tuvo lugar en 1496, trece años después de lo que afirma la bibliografía tradicional. Por tanto es un mito el que se vendiera el inmueble para rescatar a su propietario, cautivo en la guerra de Granada. Además se hace un análisis histórico-urbanístico de la manzana que ocupa el palacio, partiendo de la estructura de la Sevilla romana, hasta hoy.

This paper deal with the origin of Dueñas Palace, that belong to Casa de Alba. The documentation notice the house was sold by Pineda family to Catalina de Ribera in 1496th, thirteen years after the date known up to the day. It is not through that the price of the house was used to pay for the freedom of the old owner. Also it made a urbanistic-historic study over the place and surroundings of the palace.

En el Palacio de las Dueñas de Sevilla confluyen una serie de circunstancias que por sí solas subrayan el importante papel que debe desempeñar este edificio en el panorama artístico. Junto a la Casa de Pilatos y la de los Pinelo, entre otras, forma parte de una serie de palacios urbanos en donde primero se experimentaron las transformaciones estéticas del Renacimiento en esta ciudad, sin renunciar a la tradición gótico-mudéjar, y donde se desarrollaron los nuevos modos de vida de la élite sevillana.

Es la de las Dueñas la única mansión sevillana del Renacimiento que se le conoce con el nombre de palacio. Su historia, pasada y presente, ha ido estrechamente vinculada a la Casa de Pilatos, desde su construcción por la misma familia, los Enríquez de Ribera; su posible realización por artistas comunes, lo que subraya aún más el cierto "aire de familia", hasta la declaración de Monumento Histórico-Artístico en la misma fecha (Decreto de 3 de Junio de 1931, con números correlativos. Pilatos: 591, Dueñas: 592).

Si con esta declaración se le ha reconocido de forma oficial su importancia desde el punto de vista arquitectónico, no lo es menos por su contenido. Su patrimonio artístico, variable según las épocas, atesora en la actualidad una importante pinacoteca, fundamentalmente integrada por pinturas de escuela italiana y española, desde el siglo XV hasta nuestros días, con firmas tan importantes como Andrea Vaccaro, Bassano, Goya, Federico Madrazo, Sorolla, Wintelhalter y Zuloaga, entre otros.

A ello hay que sumar un rico repertorio de tapices flamencos; un numeroso mobiliario, en el que destaca un gran número de bargueños y mesas de taracea de los siglos XVI y XVII; bronce, relojes y numerosas piezas de artes suntuarias. Finalmente hay que considerar una pequeña colección arqueológica, en la que sobresale la lápida fundacional de la Torre del Carpio, un león ibérico, un brocal de pozo mudéjar y lucernas almohades, piezas estas últimas aparecidas en el mismo inmueble.

Realza aún más este palacio el hecho de haber sido residencia de personajes ilustres, tales como los Enríquez de Ribera, unos aristócratas emparentados con la realeza, quienes ostentaron altos cargos tales como Virreyes, Adelantados, Gobernadores, Notarios Mayores de Andalucía, Alcaldes, etc. Con posterioridad, desde comienzos del siglo XVII este palacio pasó a propiedad de la Casa de Alba. Antonia Enríquez de Ribera, marquesa de Villanueva del Río se casó con Fernando Álvarez de Toledo, VI duque de Alba. La marquesa de Villanueva aportó entonces el palacio en el matrimonio. Desde entonces los Alba, como sus antecesores, vinieron desempeñando un destacado papel tanto en la milicia como en las Bellas Artes.

Ocasionalmente han residido también en este palacio personajes ilustres, como la emperatriz Eugenia de Montijo o el político inglés lord Holland, autor de unas monografías sobre Lope de Vega y Guillén de Castro, publicas en 1805. En 1875 se estableció en este recinto la familia Machado, naciendo en él el ilustre poeta Antonio Machado el 26 de Julio, quien escribiría en su famoso **Retrato**: “Mi infancia son recuerdos de un patio de Sevilla, y un huerto claro donde madura el limonero”. En una de las viviendas de este conjunto residencial se estableció a fines de siglo pasado el pintor Salvador Clemente (1859-1909), a cuyo estudio asistió como discípulo el poeta Juan Ramón Jiménez.

A pesar, pues, de la importancia de este edificio en su triple dimensión de palacio-arquetipo, por su patrimonio artístico y por el valor significativo de sus moradores, sorprende que no exista una sola monografía sobre él. Las pocas veces que es citado en la bibliografía sevillana tradicional repite algunos datos, que como veremos no son correctos¹.

El inmueble se halla actualmente delimitado por las calles: Dueñas, Doña María Coronel, San Quintín, Espíritu Santo, Enrique el Cojo y Castellar. El palacio toma

1. Véanse nuestros trabajos: *El Palacio de las Dueñas*. “Reales Sitios”. Madrid, 1976. *Palacios sevillanos del siglo XVI*. “El Monte”. núm. 4. Sevilla, 1988. *La decoración de los palacios sevillanos del siglo XVI: Estudio iconográfico e iconológico*. Cuadernos de Arte e Iconografía. Actas del I Coloquio de Iconografía. Fundación Universitaria Española. Tomo II, núm. 3. Madrid, 1989. MANZANO MARTOS, R. *El palau de las Dueñas*. En “L’ Art en les col·leccions de la Casa de Alba”. Barcelona, 1987.

nombre por la calle hacia la que se orienta la fachada principal. Tiene su origen en el convento de monjas cistercienses de Santa María de las Dueñas, derribado tras la revolución de 1868.

Para una mejor comprensión de la escritura de compra-venta es necesario tener presente que este inmueble no ha tenido nunca un carácter unitario, sino que es el resultado de una serie de adiciones de viviendas, y a veces de calles, que se han ido incorporando a un núcleo matriz. Por esta razón haremos un pequeño análisis histórico-urbanístico de la manzana que ocupa el palacio, partiendo de la estructura de la Sevilla romana.

ESTRUCTURA DE LA MANZANA.

A través de la bibliografía sabemos que el extremo Norte de Hispalis se extendía en época imperial hasta las actuales iglesias de Santa Catalina y San Martín. En sus inmediaciones se abrían sendas puertas de la ciudad. La de Santa Catalina estaba en el extremo Norte del cardo máximo. Así pues esta manzana se hallaba entonces próxima a la muralla, pero fuera del recinto. Las vías que surgieron ante las puertas de la ciudad por este sector serían el punto de partida de sendas arterias, que marcarían la estructura urbana en la posteridad².

Por otra parte hay suficientes testimonios literarios y arqueológicos para ratificar que esta manzana se hallaba en época islámica dentro del recinto murado. En el siglo XI el límite Norte creció con respecto a la época romana ligeramente por los extremos, incorporando los sectores actuales de las iglesias de San Román, San Juan de la Palma y el de la Europa (en las inmediaciones de La Laguna: Alameda de Hércules). En las proximidades de la iglesia de San Juan de la Palma debió estar el palacio de al-Mukarram (el venerado o reverenciado), un palacio del rey Mutamid, que tenía el mismo epíteto que el aplicado a la propia Meca.

Para corroborar la importancia de este sector en época islámica, hay que hacerse eco de una serie de hallazgos arqueológicos. En sus inmediaciones, en la calle Alberto Lista, núm. 19, apareció a fines del siglo pasado una pila de mármol blanco para abluciones, con el fin de dotar de agua potable a aquellas regias mansiones en al-Medina al-Zahira, la residencia de Almanzor, según reza su inscripción³. La pila está fechada en el año 988 de J. C. En el Museo Arqueológico de Sevilla se conserva

2. COLLANTES DE TERÁN, F. *Contribución al estudio de la topografía sevillana en la Antigüedad y en la Edad Media*. Sevilla, 1977. BLANCO FREIJEIRO, A. *La Sevilla romana*. En "Historia de Sevilla". I. Sevilla, 1972. CAMPOS CARRASCO, J. *Excavaciones arqueológicas en la ciudad de Sevilla*. Sevilla, 1986.

3. GESTOSO, J. *Sevilla Monumental y Artística I*, 57. Sevilla, 1889. LEVÍ-PROVENÇAL, E. *Inscriptions arabes d'Espagne*. Leiden-París, 1931. BOSCH VILÁ, J. *La Sevilla islámica (712-1248)*. En "Historia de Sevilla". Sevilla, 1984. AA. VV. *El último siglo de la Sevilla islámica (1147-1248)*. Sevilla, 1995.

el fuste de una columna, que tiene un epígrafe en caracteres cúficos; procede de la mezquita que hubo en la actual iglesia de San Juan de la Palma. El texto de la inscripción alude a la construcción de un alminar en 1086, por la iniciativa personal de la célebre I'timid al-Rumaikiyya, primera favorita del monarca abbadí, al-Mutamid.

No son escasas las referencias literarias de las mezquitas que hubo en Sevilla. Sin embargo, algunas son de difícil localización. Julio González en el *Repartimiento de Sevilla*⁴ recoge más de setenta citas sobre mezquitas en esta ciudad, cinco de las cuales radicaban en la actual collación de San Juan de la Palma. Todavía en 1302, al cabo de más de setenta años después de la Reconquista, hay constancia documental de una mezquita en el barrio de San Juan de la Palma⁵. En este sector, en la calle Aposentadores, cerca de esta iglesia, existió además un gran edificio de baños (hamman), dotado de amplias salas, agua fría y caliente, ungüentos, etc. que aún seguía en uso en el siglo XVI.

A este respecto el profesor Guerrero Lovillo manifiesta que la estricta localización de tan esclarecidos testimonios en un área, aunque extensa bien concreta, y con el refuerzo además de una clara alusión epigráfica al círculo familiar de al-Mutamid, sólo podía pertenecer a un gran alcázar abbadí, el de al-Mukarram⁶. A todo ello deberemos tener presente los restos arqueológicos que desde 1925 se han ido coleccionando en este palacio de las Dueñas, procedentes de hallazgos ocasionales en sus jardines y que están inéditos. Hay piezas de época taifa (lucernas, vasijas de vidrio y diversas piezas de cerámica); también hay restos almohades, como un fragmento de brocal de pozo estampillado.

Tras la Reconquista en 1248, los nuevos vecinos de Sevilla fueron muy inferiores en número a los recién expulsados, por lo que el aspecto que debía ofrecer sería de una ciudad poco poblada, o casi despoblada. Dicha situación se agravó más adelante con el absentismo de muchos de sus pobladores, quienes abandonando casas y propiedades volvieron a sus lugares de origen. Hasta tal punto, que Alfonso X se vio obligado a ordenar la anulación de tales concesiones y autorizar a la ciudad a disponer de ellas en beneficio de nuevos habitantes. Por tanto, en los años que siguieron a la conquista, Sevilla fue una ciudad de baja densidad de población, con grandes espacios vacíos, más numerosos cuantos más periféricos, como manifiesta Francisco Collantes de Terán⁷. Un dato significativo de esta despoblación periférica ha sido estudiada también por Antonio Collantes de Terán⁸, quien sitúa las fundaciones monásticas del siglo XIII en las proximidades de las murallas. Sólo una comunidad aparece en lugar algo más céntrico, el monasterio de Santa María de las Dueñas,

4. Madrid, 1951 (Reedición: Sevilla, 1993).

5. Archivo Catedral de Sevilla. Legajo 89. núm. 17.

6. *Al-Qasr al-Mubarak. El Alcázar de la bendición*. Sevilla, 1974. Para Magdalena Valor Piechotta. *La arquitectura militar y palatina en la Sevilla musulmana*. Sevilla, 1991, este conjunto de evidencias no es lo suficiente significativo para localizar ninguna estructura palatina.

7. *La Sevilla que vio Guzmán el Bueno*. "Archivo Hispalense". núm. 84-85. Sevilla, 1978.

8. *Sevilla en la Baja Edad Media*. Sevilla, 1978.

justamente situado enfrente de donde se construiría el Palacio de las Dueñas⁹. El monasterio se edificó en las casas principales del almirante Juan Mathe de Luna.

Durante la Baja Edad Media el solar que ocuparía con posterioridad el Palacio de las Dueñas debía estar integrado por una serie de viviendas inconexas, de distintos propietarios, con sus correspondientes huertos. Al exterior habría sólo tapias desnudas, tras las que se debían asomar ramas de naranjos y limoneros, palmeras y algún ciprés. Unas pequeñas puertas, semiescondidas, abrían indistintamente a humildes viviendas, como a ricas mansiones.

A fines del siglo XIV y comienzos del XV la población mudéjar de Sevilla se hallaba dispersa, ocupando algunas collaciones como la de San Juan de la Palma y Santa Marina. Al parecer hubo un intento de establecerla por San Marcos¹⁰, para ubicarlos definitivamente en la collación de San Pedro. La casa que adquirió Catalina de Ribera a los Pineda, origen de este palacio, también era mudéjar y muy probablemente cuando la adquirió doña Catalina debió residir aquí mudéjares a su servicio, quienes figuran en su testamento, fechado en 30 de Abril de 1503¹¹.

La consolidación de un grupo de casas como una unidad, que se transformaron paulatinamente en el Palacio de las Dueñas, es un proceso que se desarrolló durante varias etapas. El núcleo embrionario fueron unas casas que pertenecieron a Juan de Pineda, Escribano Mayor del Cabildo de la ciudad, núcleo de viviendas que amplió su hijo Pedro, asimismo Escribano Mayor.

Este conjunto fue el que adquirió doña Catalina de Ribera en 1496, viuda del Adelantado don Pedro Enríquez, en virtud de un mayorazgo fechado en 30 de Octubre de 1493, por el que favorecía a su segundo hijo, don Fernando Enríquez de Ribera¹². El primogénito, don Fadrique, había heredado el título de Adelantado de su padre y la mansión conocida como la Casa de Pilatos.

La primera fase de la transformación de las casas mudéjares de los Pineda en un palacio renacentista se llevó a cabo, pues, bajo las directrices de doña Catalina, desde 1496 hasta su fallecimiento el 13 de Enero de 1505. En su testamento, fechado en 1503, estipula: "... a mi hijo don Hernando... mándole más la casa que agora labro en San Juan"¹³.

Las siguientes y decisivas fases se llevaron a cabo por don Fernando Enríquez de Ribera († 1522), casado con doña Inés Portocarrero († 1549), pero sobre todo en tiempos de su hijo Pedro Enríquez de Ribera, quien adoptó el nombre de Perafán, el

9. FRAGA IRIBARNE, M. L. *Arquitectura religiosa perdida durante el siglo XIX en Sevilla. Los conventos femeninos desaparecidos*. Sevilla 1993.

10. COLLANTES DE TERÁN, A. "Los mudéjares sevillanos". *I Simposio Internacional de mudejarrismo*. Teruel, 1975. "La Aljama mudéjar de Sevilla". *Al-Andalus*, 1978.

11. COLLANTES DE TERÁN, F. "Testamento de doña Catalina de Ribera". *Archivo Hispalense*. III, Sevilla, 1887. pag. 51 y sgs.

12. Archivo ducal de Medinaceli. Sevilla. Leg. 6. núm. 1.

13. COLLANTES DE TERÁN, F. ob. cit. pag. 51.

cual tomó posesión de esta casa en 1523¹⁴. A la muerte de don Fadrique, en 1539, heredaría de su tío también la Casa de Pilatos, además de una serie de títulos: II marqués de Tarifa, VI conde de los Molares y Adelantado Mayor. Con posterioridad sería el I duque de Alcalá de los Gazules, Capitán General de Cataluña y Virrey de Nápoles. Falleció en 1571, mandando poco antes realizar importantes mejoras en las dos mansiones¹⁵.

Desde el punto de vista urbanístico, si comparamos el perfil de la manzana que ocupa el palacio en los planos de Olavide (1771) y el de 1848¹⁶, se puede apreciar que el cuadrilátero no se ha alterado en estas centurias. Limita al Norte con la calle Melgarejos (conde de Castellar y hoy Castellar); al Oeste con la de Espíritu Santo y el convento del mismo nombre. Por el Este con la antigua calle Real (luego Inquisición Vieja y hoy Bustos Tavera). Al Sur con la calle Dueñas y el convento del mismo nombre. Tres de los lados son teóricamente rectos (Norte, Oeste y Este) y el Sur tiene perfil quebrado, especialmente frente al ángulo que forma el convento de la Paz. La manzana tiene dos entrantes (barreduelas); una se abre en la calle Espíritu Santo (actual Enrique el Cojo) y la otra en el ángulo S.E., que debe corresponder a la barreduela existente en la plaza de San Quintín. A mediados de la calle Dueñas, frente al convento, se indica en los planos un retranqueo, que debe corresponder a la entrada del palacio.

Es posible que esas dos barreduelas sean los restos de una calle que dividía la actual manzana en dos. Nos basamos en tres argumentos; en primer lugar porque consta documentalmente que las viviendas alineadas en la mitad N. E. de la manzana (calles Real y Melgarejos), pertenecían en la Edad Media a la collación de San Marcos y el resto a la de San Juan de la Palma.

A este respecto hay que señalar que Antonio Collantes publica un gráfico con los límites de las feligresías¹⁷ (Fotografía 1). Su delimitación la indica en esta manzana con una línea casi horizontal, cuando debió ser tal vez en diagonal, enlazando las dos barreduelas. Otro argumento que esgrimimos es que en un expediente existente en el Archivo Municipal, en el que se recogen los dictámenes de los alarifes sobre los estragos causados en los edificios por el terremoto de 1755, al referirse al palacio de los duques de Alba lo cita en la calle Espíritu Santo. Finalmente en Cabildo de 15 de Julio de 1746¹⁸ se recoge un oficio del administrador de los duques, en el que se hace constar que “hasta los años de 1580, poco más o menos, tenían dichas casas un postigo a una callejuela contigua al convento de monjas del Espíritu Santo, con salida a la calle donde está la puerta de su iglesia, y por otra a la Real y puerta del citado convento de las Dueñas, que es la única que hoy ha quedado”.

14. A. D. M. S. Leg. 25. núm. 45.

15. A. D. M. S. Leg. 26.

16. El de 1848 se inserta en el libro de GONZÁLEZ DE LEÓN, F. *Noticia artística de Sevilla* (reedición de 1973).

17. *Sevilla en la Baja Edad Media*. Inserto entre las págs. 64-65.

18. Archivo Municipal de Sevilla. Escribanía de Cabildo. 1º Tomo 42, 29.

Estas dos puertas se aluden implícitamente en la escritura de compra-venta de 1496. En ella se especifica que son dos edificios, uno de ellos casa-bodega, “que sale las puertas de ellas a otra calle... que tienen por linde con casas de Pedro de Fuentes... e con el corral que dicen de Santa María de las Dueñas ... e con las calles del Rey por delante” (Bustos Tavera).

Por esta razón los límites del edificio, dentro de la actual manzana, ha ido cambiando a lo largo de los siglos. Su perímetro puede apreciarse en las descripciones de las diversas escrituras de compra-venta de las fincas que se incorporaron al núcleo originario. La expansión del inmueble chocó a veces con los intereses de otros vecinos que ocupaban fincas colindantes. En 1546 se entabló un pleito entre Fernando Enríquez de Ribera y el conde de Castellar (Fernando Arias de Saavedra), ante el escribano Juan Hurtado¹⁹. La demanda se planteó en virtud de la nueva vivienda que construía el conde de Castellar “que hace ciertas cámaras altas y bajas con ciertas ventanas en ellas, corredores y otras vistas, de las cuales descubre todos los huertos y una sala y un corredor y muchos terrados de las casas principales... del marqués de Tarifa”. En el fallo del litigio, que tuvo lugar en 22 de Octubre de 1547, se estipuló: “que el conde de Castellar y sus sucesores en las casas sean obligados de tener cerca de la pared que divide las huertas de sus casas y de las casas del dicho don Fernando, naranjos o cipreses o otros árboles que impidan la vista de la ventana de la sala baja de las casas del dicho don Fernando. Que el conde de Castellar haga una citara de dos varas y media de alta en el terrado de sus casas, hacia las partes que hace descubrimiento a las casas y huertas de don Fernando”.

Del siglo XVIII es muy interesante el “Apeo executado por los maestros alarifes Domingo de Chaves y Juan Ramírez, Alcaldes del gremio de albañilería, vecinos de esta ciudad, en la casa palacio del Exmo. Sr. Duque de Alba”, que tuvo lugar en 1757, con ocasión de las gestiones que se llevaron a cabo para trasladar a este inmueble la Administración de la Real Fábrica de Tabacos²⁰.

Desde entonces el perímetro del palacio ha seguido alterándose en varias ocasiones. Unas veces segregándose parte de él, como el que se cedió al vecino Colegio del Espíritu Santo, fundado por el cardenal Solís en 1714. En otras ocasiones se ha ampliado, como ha ocurrido en el presente siglo al incorporarse el solar de la finca colindante, en la parte más oriental de la calle Dueñas. La última alteración del perfil de la manzana se ha experimentado recientemente, con la apertura de una barreduela en la calle Castellar, en las proximidades de San Marcos y la construcción de un conjunto residencial (Las Dueñas) en la plaza de San Quintín.

19. A. D. M. S. Leg. 25. núm. 58.

20. Archivo de Protocolos Notariales. Oficio IX. Libro de 1756. El plano anexo debió ser realizado por Sebastián van der Borch. Aunque ha desaparecido, lo publicó Sancho Corbacho en *Arquitectura barroca sevillana...* (1952).

LOS PINEDA.

Son una familia de antiguo linaje, cuyo primitivo solar radicó en el concejo de Valdegovia, del partido judicial de Amurrio (Álava). Varias líneas del solar de Valdegovia llevaron el apellido a las provincias de Vizcaya, Santander y Burgos, pasando luego a Andalucía, donde se establecieron principalmente en Sevilla, Córdoba, Granada y Alcalá la Real (Jaén)²¹.

Consta la existencia de miembros de este linaje en Sevilla, al menos desde comienzos del siglo XV²², llegando a ser varios de sus miembros escribanos mayores del Cabildo de la ciudad y otros intervinieron en la conquista del reino de Granada. Algunos estuvieron emparentados con los Ponce de León. Así Pedro de Pineda, Escribano Mayor del Cabildo, “llamado el Doncel, por haberlo sido del rey Juan II”, se casó con Beatriz Ponce de León²³. Esta familia tuvo capilla para su entierro en el patio de la iglesia del Salvador²⁴.

Por lo que nos interesa del origen del Palacio de las Dueñas, conviene recordar que en este solar hubo unas casas que pertenecieron a Juan de Pineda, Escribano Mayor del Cabildo, quien estuvo casado dos veces. Primero con doña Leonor de Santillán, y tras su fallecimiento, con doña María de Villafranca. Fruto del primer matrimonio fueron sus hijos: Pedro, quien le sucedió en la Escribanía Mayor del Cabildo, y Juan. Del segundo matrimonio nacieron: Diego, Sancha y Leonor²⁵. Como veremos, la escritura de compra-venta de estas casas con doña Catalina de Ribera, la suscribió en 1496 Pedro de Ribera, conjuntamente con su esposa María de Monsalve, matrimonio que había ampliado las casas de su padre, Juan de Pineda.

Pero veamos qué es lo que decía hasta ahora la bibliografía tradicional a este respecto. La mayoría de las fuentes literarias se basan en los *Anales* de Ortiz de Zúñiga (1677), en donde se confunde a veces el nombre del padre y el hijo, Juan y Pedro Pineda. El analista refiere en el año 1483 que en el trascurso de la Guerra de Granada, determinados caballeros cautivos tuvieron que hacer grandes dispendios de sus haciendas para su rescate, y que para librar a *Pedro* de Pineda, señor de Casabermeja, prisionero en la Axarquía de Málaga, se vendió la casa de su linaje en la collación de San Juan de la Palma. Sin embargo más adelante dice el analista que “su casa amplísima en suntuosidad de edificio, a la parroquia de San Juan de la Palma, es la antigua y primitiva del linaje de Pineda, que para el rescate de *Juan* de Pineda el cautivo,

21. GARCÍA CARRAFFA, A. y A. *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*. LXXII. pag. 42 y sgs.

22. En 1410 es Pedro de Pineda Escribano Mayor del Cabildo. A. M. S. Papeles de Mayordomía. Siglo XV. Tomo II.

23. ORTIZ DE ZÚÑIGA, D. *Anales...* III, 50 (lo cita en el año 1469). En 20 de Abril de 1482 fueron hechos prisioneros en la plaza de Almuñécar don Alonso Ponce de León, tío del marqués y Pedro de Pineda Ponce de León, su sobrino (Ídem. pag. 119. Lo cita en el año 1482).

24. ORTIZ DE ZÚÑIGA, D. *Anales...* III, 253.

25. A. D. M. S. Leg. 25. núm. 31.

caballero en todo grande, pasó por venta a los señores de Ribera²⁶. La cita del rescate de Juan la recogen entre otros Pedro de Madrazo (1884) y Gestoso (1892)²⁷.

Tenemos que recordar una vez más que la escritura de compra-venta se estipuló en 1496, cuando ya Juan de Pineda había fallecido, por lo que cuando la suscribe su hijo Pedro hacía cuatro años que había concluido la Guerra de Granada. Lo verdaderamente cierto es que un mes antes de la escritura, el 19 de Enero de 1496, por escritura otorgada por el escribano público Bernardo González de Vallecillo, se hacía constar en una partición de bienes de la familia: “que las casas de la morada de Sevilla (en San Juan de la Palma) se dan al dicho Pedro de Pineda en los trescientos mil mrs. que están apreciadas, las cuales él ha de pagar”²⁸. Al no poder hacer frente a este desembolso, es por lo que vendió las casas, que fueron adquiridas por doña Catalina de Ribera, sacando de beneficio en solo un mes, 75.000 mrs., ya que se las vendió en 375.000.

LA ESCRITURA DE COMPRA-VENTA.

Está fechada en 20 de Febrero de 1496, trece años después de lo que afirma la bibliografía tradicional²⁹. De una parte el contrato lo suscriben como vendedores el matrimonio integrado por Pedro de Pineda, Escribano Mayor del Cabildo de la ciudad, y su esposa doña María de Monsalve. La adquisición se hace por doña Catalina de Ribera, viuda del Adelantado don Pedro Enríquez. Su Contador, Diego de Ávila, interviene en su nombre y será quien tome posesión de las casas. El documento se redactó ante el escribano de Sevilla Fernando Ruiz de Porras, actuando como testigos los escribanos de la ciudad: Juan de Medina, Juan Núñez y Ferrando (Fernando) de Madrid.

En la descripción pormenorizada de la escritura se alude al concepto plural de las viviendas, que eran básicamente dos, de dos plantas:

“...Unas casas con sus soberados e corrales, e con su huerta, que tiene dos cuerpos en todas las casas que metió en ellas el dicho Iohan de Pineda, padre de mí el dicho Pedro de Pineda... e con otras casas bodega, que están junto a ellas, que sale la puerta dellas a otra calle donde sale la puerta principal de las dichas casas...”³⁰

Al establecer los límites de la vivienda se define el perfil de la actual manzana:

26. ORTIZ DE ZÚÑIGA, D. *Anales...* III, 126 y 298.

27. MADRAZO, P. de. *Sevilla y Cádiz*. Barcelona, 1884. pag. 674-675. GESTOSO, J. *Sevilla Monumental y Artística*. III, 207. Sevilla, 1892.

28. A. D. M. S. Leg. 25. núm. 31.

29. A. D. M. S. Leg. 61. núm. 34.

30. Escritura de compra-venta. Fol. 1.

“... tienen en linde con casas de Pedro de Fuente, fijo de Diego de Fuentes³¹ e con la huerta de los herederos de Pedro Melgarejo, veynte e quatro de Sevilla, que Dios aya³² ...e con el corral que dizen de Santa María de las Duennas³³ ... e con las calles del Rey por delante...”³⁴

La carta de venta consta de nueve folios, rectos y vueltos. Está perfectamente redactada por el escribano Ruiz de Porras, y tiene especial interés en el marco jurídico para poder estudiar los contratos privados del siglo XV y la legislación que entonces se contempla. Aunque su análisis se escapa de nuestro ámbito histórico-artístico, sólo reseñaremos cómo en la jurisprudencia se alude al fuero juzgo y a las leyes que hicieron los emperadores Justiniano y Veliano en defensa de las mujeres (por la participación de doña María de Monsalve). El documento concluye con el acta de toma de posesión de las casas por Diego de Ávila, en nombre de doña Catalina de Ribera. Debido a la extensión del documento y ser reiterativo en su enunciados, es por lo que en el Apéndice documental consta sólo la transcripción de los primeros folios.

Si nos planteamos qué es lo que queda actualmente de la casa mudéjar de los Pineda en el palacio renacentista de las Dueñas, hay que contestar que es más de lo que parece. En primer lugar diremos que quedan restos de la solería primitiva. José Gestoso al describir la solería de azulejos de la casa sevillana de los siglos XV y XVI, manifiesta: “Consistía en combinar los ladrillos con cintas de azulejos de colores, formando grandes lacerías de gusto sarraceno, en cuyo género todavía alcanzamos a ver siendo niño la decoración del pavimento de la casa ducal de Alba”³⁵.

Inserta un grabado, tomado de un dibujo que hizo Demetrio de los Ríos, en el que figuran los temas de un ángulo del patio, hasta la fuente central (Fotografía 2). Gran parte de esta solería ha desaparecido, tanto en este patio como en el del Aceite (a la izquierda de la puerta de ingreso), siendo sustituida por zonas ajardinadas. Quedan en los dos patios medallones decorados con lacerías, inscritos en polígonos de diez y doce lados (Fotografía 3).

Alicatados con lacería mudéjar decoran también la fuente del Patio del Aceite. Motivos similares, pero en pinturas, quedan restos en la decoración mural de la galería alta del patio principal, ángulo N. O.

De la casa de los Pineda deben ser la mayor parte de las arquerías mudéjares del patio principal, así como la arcada que hace unos años apareció en la segunda crujía del vestíbulo de ingreso, similar a la que hay en el Apeadero del Real Alcázar. Son

31. Se refiere a los Señores de Fuentes de Andalucía, que tenían su residencia en la actual calle Castellar desde el siglo XIV.

32. Calle Castellar.

33. Recordemos que el convento de monjas cisterciense se hallaba enfrente de la fachada principal del palacio, en la calle de la que tomó el nombre.

34. Así se llamaba la actual Bustos Tavera, prolongación de la calle San Luis.

35. 35. *Historia de los barro vidriados sevillanos*. Sevilla, 1903. pag. 192.

también de esta época las arquerías mudéjares entrelazadas que se hallan en el tránsito del patio principal con el jardín.

Muy interesante es una bóveda octogonal de fábrica de ladrillo sobre trompas, con decoración mudéjar, que se encuentra en el cuarto de baño de una habitación de la planta alta, ángulo S. O. (Fotografía 4)

Es posible que el brocal de pozo mudéjar que se conserva en un rincón del patio principal, sea el primitivo de la casa de los Pineda. Asimismo debe pertenecer a los antiguos moradores unos restos de azulejos en relieve, que forman parte de la pequeña colección arqueológica del palacio, integrado por bandas de gules, característicos de los Pineda de Andalucía.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1496, Febrero, 20. Sevilla

Pedro de Pineda, escribano mayor del Cabildo de la ciudad de Sevilla, y doña María de Monsalve, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Juan de la Palma, venden a doña Catalina de Ribera, esposa de don Pedro Enríquez, difunto, adelantado mayor de Andalucía, y actuando en su nombre Diego de Ávila, su contador, unas casas principales en la collación de San Juan, en precio de 375. 000 maravedís.

Escritura cortesana. Carta de venta

Archivo Ducal de Medinaceli de Sevilla. Leg. 61, núm. 34

(Transcripción: Fernando Cruz Isidoro)

“Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Pedro de Pineda, escrivano mayor del Cabildo desta muy noble e muy leal çibdad de Seuilla, fijo de Iohan de Pineda, escrivano mayor que fue del dicho Cabildo, difunto que Dios aya, e yo donna María de Monsalve, su mujer, vezinos desta dicha çibdad de Seuilla, en la collación de Sant Iohan, yo, la dicha donna María de Monsalve, con liçençia e otorgamiento e plazer e consentimiento del dicho Pedro de Pineda, mi marido que está presente e le plaze e otorga e consiente en todo quanto yo en esta carta con él, e con su liçençia, fago e otorgo e en ella será contenido, por quanto me el dio e da liçençia e poderío para lo fazer e otorgar. Nos amos a dos, de mancomún e a boz de uno e cada uno de nos por el todo renunciando **el abtencia de duobus rex** de bendí e el beneficio de la diuisión de nuestro grado a propia e libre e agradable e espontánea voluntad, sin premia e sin fuerça e sin otro costrenimiento ni ynduzimiento alguno que nos sea fecho ni dicho por persona ni personas algunas.

Otorgamos e conoscoemos que vendemos a vos la muy magnífica sennora donna Catalina de Ribera, muger del magnífico sennor don Pero Enriques, adelantado mayor de Andaluzía, difunto que Santa gloria aya, que estades absente bien así como si fuédes presente. E a vos

Diego de Ávila, vezino desta dicha çibdad, su contador, en su nombre, que estades presente, e para la dicha sennora donna Catalina, unas casas con sus soberados e corrales, e con su huerta, que tiene dos cuerpos con todas las casas que metió en ellas el dicho Iohan de Pineda, padre de mí el dicho Pedro de Pineda, que oy se manda por las dichas casas, e con otras casas bodega que están juntas con ellas, que sale la puerta dellas a otra calle do sale la puerta prinçipal de las dichas casas, que son en esta dicha çibdad de Seuilla, en la dicha collaçión de Sant Iohan, que se tienen en linde con casas de Pedro de Fuentes, fijo de Diego de Fuentes, e con huerta de los herederos de Pedro Melgarejo, veynte e quatro de Seuilla, que Dios aya, e con casas de Iohan Carrillo, e con el corral que dizen de Santa María de las Duennas, e con casas de Diego de la Duenna, e con casas de (hueco) e con las calles del rey por delante, las quales dichas casas fueron del dicho Juan de Pineda, padre de mí el dicho Pedro de Pineda.

E vendemos vos las sin cargo de tributo no çenso nin de otro enajenamiento alguno, vendida buena e sana, e justa e derecha, con todas sus entradas e con todas sus salidas, e pertenençias e derechos e usos e costumbres quantos quel día de oy ha, e aver deuen e les pertenesçian aver de fecho e de derecho, e de uso e de costumbre por justo e derecho e conveniente, por presçio nombrado, conviene a saber, por presçio de trezientos e setenta e çinco mill maravedís desta moneda que se agora usa forros de alcauala e ynposición que paguedes los dichos derechos vos la dicha sennora donna Catalina de Ribera por vos e por nos los dichos vendedores, e nos saquedes a paz e a saluo por razón dello

Las quales dichas trezientas e setenta e çinco mill maravedís nos de vos la dicha sennora donna Catalina de Ribera reçebimos realmente e con efetto e son en nuestro poder, de que somos e nos otorgamos de vos por bien e contentos e pagados e entregados a toda nuestra voluntad.

E renunciamos que non podamos dezir ni allegar que los non reçebimos de vos la dicha sennora donna Catalina, segund dicho es, e si lo dixieremos o allegaremos que los non vala.

E a esto en espeçial renunçiamos la exsebçión de los dos annos que ponen las leyes en derecho de la pecunia non vista ni contada nin reçebida nin pagada. E otrosí renunçiamos la ley e los derechos en que disen quel escriuano e testigos de la carta deuen ver hazer la paga en dineros o en otra cosa que lo vala.

E si en estas dichas casas de suso contenidas e deslindadas con todo lo a que dicho es, que vos así vendemos oy día, en alguna cosa más vale o podría o pueden valer deste presçio sobredicho de las dichas trezientas e setenta e çinco mill maravedís, que nos de vuestra merced reçebimos nos de nuestro grado e propia e libre e buena voluntad, commo sobredicho es, otorgamos que vos damos la tal demasía que y ha e oviere en pura e en justa donaçión presenta e acabada fecha entre byvos e non revocable, agora e para siempre jamás, por muchos cargos que de vuestra sennoría tenemos e por muchas honrras e buenas obras que de vuestra merçed ovemos reçebido e reçebimos de cada día, lo qual todo es en tanto número e grado que vale e monta mucho más que non esto que sobre dicho es de que vos así hazemos esta dicha donaçión, de las quales dichas honrras e buenas obras nos somos e nos otorgamos de vos por muy bien pagados e entregados a todas nuestra voluntad.

E renunciamos que non podamos desir nin allegar que las non reçebimos de vos segund dicho es, e si lo dixieremos o allegaremos que nos non vala, e esto, en espeçial renunçiamos la exsebçión de los dos annos que ponen las leyes en derecho de la pecunia non vista nin contada

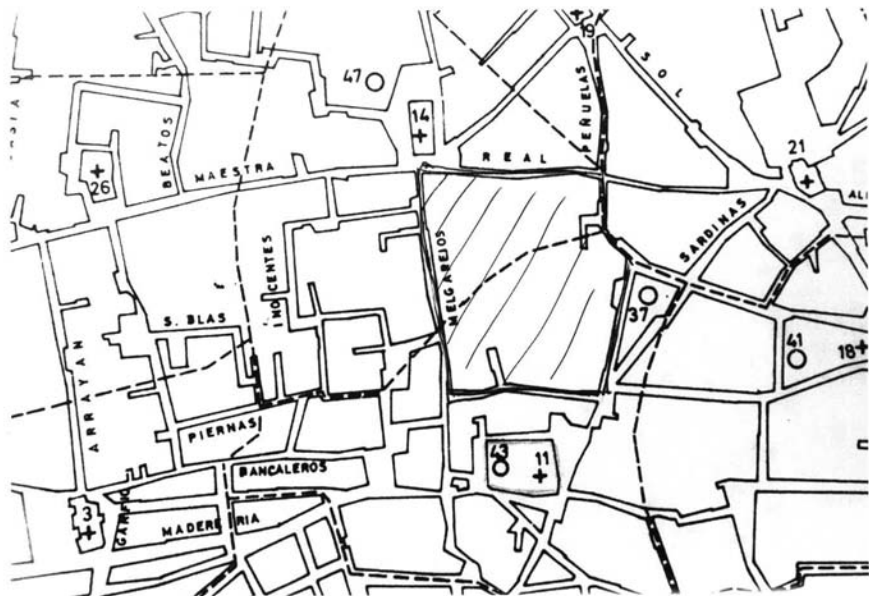
nin reçebida nin pagada. E porque segund derecho toda donaçión que es fecha o se haze en más o en mayor número e contía de quinientos sueldos en lo demás non vale nin puede valer, saluo si non es o fuere ynsinnada ante alcalde o juez competente e nonbrade en el contrabto, por ende tantas quantas más vezes pasa e traçiende esto que sobre dicho es que vos así damos en la dicha donaçión del número e contía de los dichos quinientos sueldos tan es donaçión e donaçiones vos fazermos de todo ello e se entienda por nos a vuestra merçed ser fechas bien así e están conplidamente commo si fuesen muchas donaçión e donaçiones que vos oviésemos fecho e días e vezes e tienpos departidos e cada una dellas en la dicha contía de los dichos quinientos sueldos dichos e non ay más. Así neçesario es o fuere ynsignnaçión nos desde agora la ynsignnamos e avemos por ynsignnada e renunçiamos todo e qualquier derecho que por non ser ynsignnada nos pertenescen o podría perteneçermos en qualquier manera. E esto que dicho es que vos asy damos en la dicha donaçión e lo çedemos e traspasamos todo en vos e para vos la dicha sennora donna Catalina, conpradora sobre dicha. E a mayor abundamiento, si neçesario es, nos los dichos Pedro de Pineda e donna María de Monsalve, su muger, pedimos e rogamos a qualquier alcalde o juez de qualquier fuero o jurisdicçión que sea, ante quien esta carta paresçiere, que la ynsignne e aya por ynsignnada e ynterpongan a ella e en ella su abttoridad e decreto e la haya, por firme e por estable e por valedera, bien así están conplidamente commo si nos, los dichos Pedro de Pineda e donna María de Monsalve, su muger, paresçiésemos e a nuestro pedimento e ruego fuese ynsignnada...” (sigue la escritura). “Fecha la carta en Seuilla veynte días de febrero, anno del naçimiento de nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e noventa y seys annos.

Yo Iohan de Medina escrivano de Seuilla so testigo.

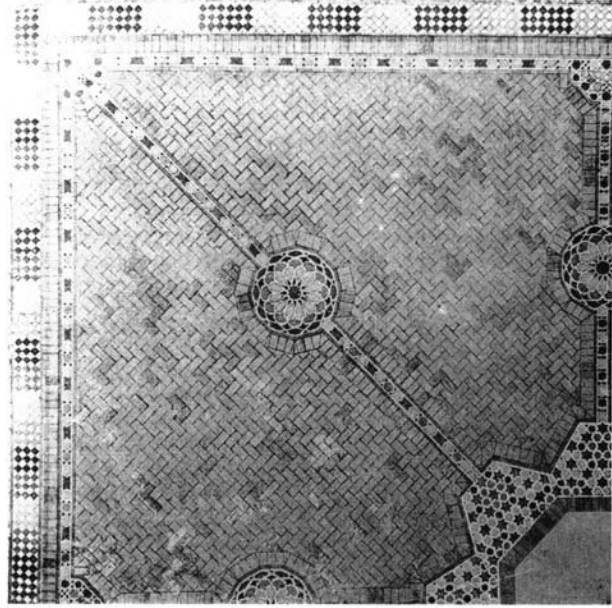
Yo Juan Nunes escrivano de Seuilla so testigo.

Yo Ferrando de Madrid escrivano de Seuilla so testigo.

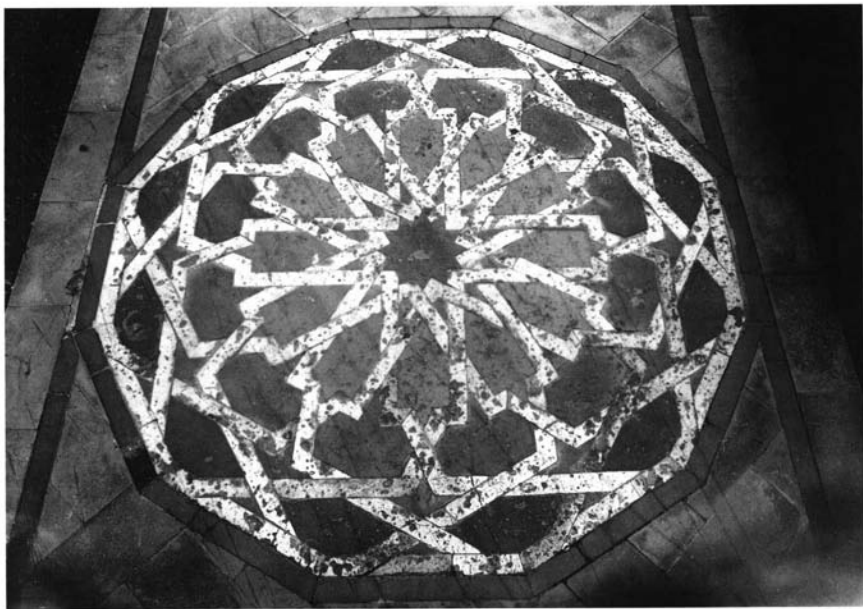
Yo Ferrando Ruys de Porras, escrivano de Seuilla fize esta carta e pus en ella mío sig (signo)no e so testigo”.



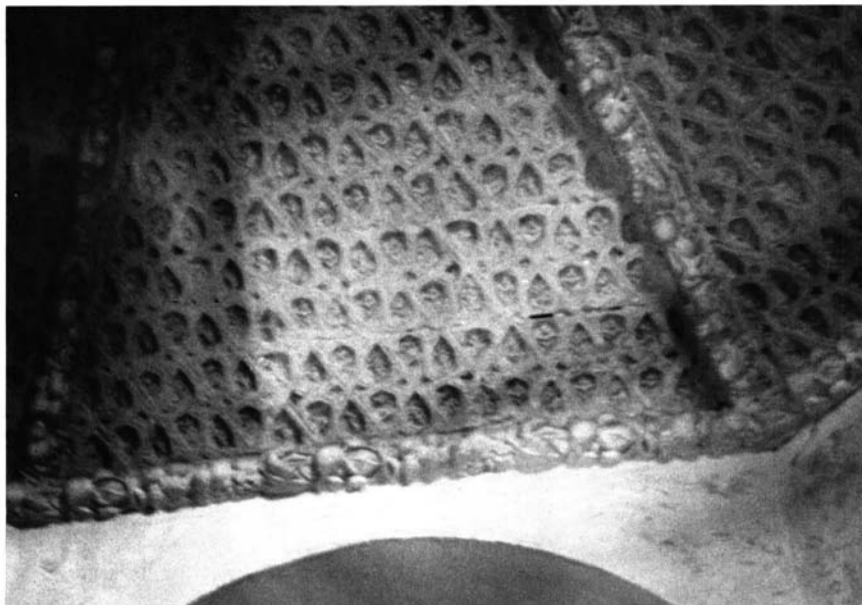
Fotografía 1. La manzana en la Baja Edad Media (según A. Collantes).



Fotografía 2. Dibujo de la solería del patio (Gestoso, 1903)



Fotografía 3. Lacería mudéjar del patio principal



Fotografía 4. Bóveda mudéjar sobre trompas (pormenor)